CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	08/06/2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Gestión de Calidad	Área Jurídica	Director(a)
03	21/05/2025	Actualización del documento	Gestión de Calidad	Área Jurídica	Director(a)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Ley 1150 de 2007 y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presento estudios previos, conforme a los elementos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto de Tránsito y Transporte de la ciudad de Sogamoso, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera de conformidad al Decreto municipal No. 418 de 1995.

El artículo 76 de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece fomentar la inclusión productiva de personas con discapacidad.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; con lo arreglo ya expuesto en su artículo 5 el texto constitucional dice: " *El estado reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derecho inalienables de las personas y ampara a la familia como Institución básica de la sociedad*: De lo anterior, se colige la importancia que reviste para las entidades estatales sin importar su orden o naturaleza el velar por la conservación y protección a la familia, máxime cuando sus miembros incluye personas en estado de vulnerabilidad especial, como lo son los discapacitados y padres cuidadores que tengan hijos con discapacidad.

Los grupos vulnerables demandan un cuidado superior por parte del estado y sus agentes, en realización material del derecho de igualdad que establece el artículo 13 superior "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

El estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan así pues la obligación de protección de las personas discapacitadas se convierte en un fin primordial para las entidades del estado, tal cual como lo estipula el articulo 47 superior, que dice *"El estado adelantara una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y físicos, a quienes se prestara la atención especializada que requieran".*

Por otra parte, el artículo 28 de la ley 105 de 1993, señala que los municipios y distritos podrán establecer tazas por el derecho de parqueo, sobre las vías

públicas e impuestos que desestimulen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades. El artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 señala que son autoridades de tránsito entre otras los gobernadores y alcaldes y en su artículo 5 modificado por el artículo 3 de la ley 1383 de 2010, establece que será responsabilidad de cada organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial.

Que el artículo 119 ibidem prevé que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante el decreto 282 del 23 de mayo de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", en el capítulo I, Plan especial de parqueaderos se identificó la ubicación de nuevos lugares de establecimiento para los vehículos en zonas azules.

Que mediante Acuerdo municipal No. 024 de 2021, se estableció el sistema de estacionamiento regulado en vía pública "ZONAS AZULES" en el área urbana de la ciudad de Sogamoso- Boyacá.

Que el sistema regulado de estacionamiento incluye la delimitación y la reglamentación de las zonas azules en el área urbana de la ciudad de Sogamoso, que estará a cargo del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, mediante una adecuada planificación y organización vial como mecanismo de intervención para el aprovechamiento del espacio público y las áreas urbanas ubicadas en 19 sectores de la ciudad.

Que la ampliación de zonas azules tiene tuvo como finalidad poner en marcha (19) zonas azules o de estacionamiento controlado con una capacidad instalada total en ciudad de 358 espacios para vehículos y 230 espacios para motocicletas, los cuales se encuentran paralelos en las vías, con el propósito de desestimular el parqueo inadecuado de los vehículos, promover la organización del espacio público y generar nuevas fuentes de empleo en el municipio

Que dentro de su objeto social la Entidad sin ánimo de Lucro Asociación Trabajadores Discapacitados, se encuentre prestar el servicio de administración de zonas públicas y privadas; entre otras actividades.

ZONAS AZULES					
No.	UBICACIÓN	TIPO	ESPACIOS PARA VEHICULOS	ESPACIOS PARA BICICLETAS	ESPACIOS PARA MOTOCICLETAS
1	Calle 15 entre carrera 11 y carrera 12 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	26	N/A	20
2	Carrera 11 entre calle 15 y calle 16 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	15	N/A	20
3	Calle 16 entre carrera 11 y carrera 11a (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	13	N/A	10
4	Calle 16 entre carrera 11a y carrera 12 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	13	N/A	10
5	Calle 10 entre carrera 10 y carrera 11	Cordón	28	N/A	20
6	Calle 13 entre carrera 11 y carrera 12	Cordón	10	N/A	10
7	Calle 13 entre carrera 12 y carrera 13	Cordón	10	N/A	10
8	Calle 14 entre carrera 17 y carrera 19	Bateria	30	N/A	N/A
9	Calle 11 entre carrera 12 y carrera 13	Bateria	24	N/A	20
10	Calle 10 entre carrera 11 y carrera 12	Cordón	10	N/A	20
11	Carrera 10 entre calle 21 y calle 23 (Frente al Colegio Joaquin Gonzalez Camargo)	Bateria	25	N/A	20
12	Carrera 17 entre calle 11 y calle 11a (Terminal de Transporte)	Cordón	16	N/A	20
13	Calle 12 entre carrera 12 y carrera 13 (Almacen Exito)	Bateria	25	N/A	20
14	Carrera 13 entre calle 11 y calle 12 (Almacen Exito)	Bateria	13	N/A	N/A
15	Avenida el Sol (Calle 9) entre carrera 12 y carrera 13	Cordón	30	N/A	N/A
16	Calle 12 entre carrera 18 y carrera 20	Bateria	50	N/A	20
17	Calle 15 entre carreras 10 y 11	Cordón Bateria	10	N/A	N/A
18	Carrera 10 entre calle 11 y 12 (Clinica Julio Sandoval)	Bateria	6	N/A	N/A
19	Carrera 12 entre calle 10 y calle 9 (Avenida el Sol)	Cordón	4	N/A	20

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO Y LA ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE REALIZAR LA OPERACIÓN Y CONTROL DE LAS ZONAS AZULES DISPUESTAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

La entidad sin ánimo de lucro administrará el espacio público dispuesto para el estacionamiento en zonas azules, con la vinculación permanente de la población discapacitada del municipio, con el fin de contribuir con la movilidad y organización del espacio público, brindar trabajo y generar una fuente de ingreso a la población discapacitada, lo cual no conlleva la responsabilidad o vigilancia de los vehículos u objetos dejados dentro de los mismos.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o Servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78141500	Servicios de organización de transportes

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Operar las denominadas zonas azules del municipio, con personal en condición de discapacidad del municipio.

La ESAL se encargará de garantizar el uso de tiqueteras en todas las zonas azules.

Los recursos provenientes por recaudos ante el uso de las zonas azules, serán distribuidos así:

El recaudo se realizará de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 037 de 2021, establecido en el artículo primero correspondiente de la siguiente manera:

Hora o fracción: $ 1.000 (MIL PESOS) M/CTE, para vehículos
Hora o fracción: $ 500 (QUINIENTOS PESOS) M/CTE, para motocicletas

El recaudo deberá realizarse por el personal vinculado a la correspondiente Asociación de Discapacidad que resultare del presente proceso, la cual deberá contar con los elementos tecnológicos, de conformidad a las bahías debidamente exigidas para el recaudo por medio de tiquete electrónico.

De acuerdo a la proyección realizada por el Instituto de Tránsito de Sogamoso, el recaudo será de mínimo SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (MLC) ($63.000.000) por el termino de ejecución del contrato.

Consignar a más tardar el día hábil siguiente el porcentaje de recaudo del día anterior que corresponde a INTRASOG en la cuenta indicada por la entidad y reportar las respectivas planillas a INTRASOG junto con la copia de consignación.

4.1 las zonas para funcionamiento son:

ZONAS AZULES					
No.	**UBICACIÓN**	**TIPO**	**ESPACIOS PARA VEHÍCULOS**	**ESPACIOS PARA BICICLETAS**	**ESPACIOS PARA MOTOCICLETAS**
1	Calle 15 entre carrera 11 y carrera 12 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	26	N/A	20
2	Carrera 11 entre calle 15 y calle 16 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	15	N/A	20
3	Calle 16 entre carrera 11 y carrera 11a (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	13	N/A	10
4	Calle 16 entre carrera 11a y carrera 12 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	13	N/A	10
5	Calle 10 entre carrera 10 y carrera 11	Cordón	28	N/A	20
6	Calle 13 entre carrera 11 y carrera 12	Cordón	10	N/A	10
7	Calle 13 entre carrera 12 y carrera 13	Cordón	10	N/A	10
8	Calle 14 entre carrera 17 y carrera 19	Batería	30	N/A	N/A
9	Calle 11 entre carrera 12 y carrera 13	Batería	24	N/A	20
10	Calle 10 entre carrera 11 y carrera 12	Cordón	10	N/A	20
11	Carrera 10 entre calle 21 y calle 23 (Frente al Colegio Joaquín Gonzalez Camargo)	Batería	25	N/A	20
12	Carrera 17 entre calle 11 y calle 11a (Terminal de Transporte)	Cordón	16	N/A	20
13	Calle 12 entre carrera 12 y carrera 13 (Almacén Éxito)	Batería	25	N/A	20
14	Carrera 13 entre calle 11 y calle 12 (Almacén Éxito)	Batería	13	N/A	N/A
15	Avenida el Sol (Calle 9) entre carrera 12 y carrera 13	Cordón	30	N/A	N/A
16	Calle 12 entre carrera 18 y carrera 20	Batería	50	N/A	20
17	Calle 15 entre carreras 10 y 11	Cordón Batería	10	N/A	N/A
18	Carrera 10 entre calle 11 y 12 (Clínica Julio Sandoval)	Batería	6	N/A	N/A
19	Carrera 12 entre calle 10 y calle 9 (Avenida el Sol)	Cordón	4	N/A	20

4.2 Las zonas descritas en la tabla anterior, funcionaran de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. En los sitios designados como sistema de estacionamiento en vías públicas denominado zona azul.

4.3 No se aceptará a la ESAL el uso de publicidad en beneficio de entes comerciales o campañas políticas o publicitarias en general

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL

5.1.1. obligaciones generales de la ESAL

a) Administrar y operar las denominadas zonas azules del municipio, con personal en condición de discapacidad del municipio.

b) Dotar con la respectiva identificación (chalecos) a los operadores de las zonas azules.

c) Establecer un reglamento interno de administración y funcionamiento de las zonas azules, así como de turnos de los operadores de las zonas azules.

d) Mantener en buen estado de conservación y mantenimiento las denominadas ZONAS AZULES.

e) Adquirir los tiquetes para el control del recaudo por concepto de estacionamiento en espacio público.

f) Mantener y respetar las tarifas establecidas por el Concejo Municipal.

g) Asignar el recurso humano, en condición de discapacidad del municipio de Sogamoso, idóneo para llevar a cabo el objeto del presente proceso.

h) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el objeto del contrato.

i) Deberá suministrar las piqueteras necesarias para los 19 puntos de zonas azules.

j) Acreditar el pago de las estampillas y tasas de la administración tales como la estampilla de pro cultura, estampilla del adulto mayor y tasa pro deporte y recreación y justicia familiar.

5.1.2. Obligaciones específicas de la ESAL.

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá que:

1. Racionalizar y ordenar el estacionamiento de vehículos en las zonas de parqueo permitido o zona azules asignadas.

2. Contar con un 100% de dispositivos tecnológicos para entrega de tiquete digital, en las bahías debidamente indicadas por INTRASOG.

3. Deberá contar un radio de frecuencia con el que se pueda tener comunicación permanente.

4. Hacer respetar las zonas demarcadas para vehículo y motocicletas

5. Llevar el control de que las zonas no podrán utilizarse para ningún tipo de fin comercial, mantenimiento, uso limitado para los estacionamientos comerciales ubicados frente a estas zonas.

6. Respetar el horario establecido para el cobro de las zonas azules será de 7 a.m a las 7 p.m. de lunes a sábados. En el sector de zona azul alrededor del centro comercial IWOKA y PLAZA DE MERCADO los horarios incluyen los domingos y festivos.

7. Deberá controlar el tiempo máximo de parqueo correspondiente a 2 horas.

8. Avisar a la autoridad de tránsito cuando se exceda del tiempo máximo de uso de la zona de parqueo para imponer las sanciones del código nacional de tránsito correspondiente a la codificación C-02.

9. Expedir el respectivo tiquete electrónico a los usuarios que utilicen el servicio de parqueo y recaudar el dinero correspondiente al reconocimiento de la respectiva tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas establecidas en los acuerdos municipales No. 024 de 2021y 037 de 2021.

10. Contar con operadores, en condición de discapacidad, para atender las zonas de parqueo permitido autorizadas en la ciudad, asignándoles obligaciones específicas en cuanto al control del servicio, tiempo, registro de anomalías y demás propias del objeto del presente contrato.

11. Recaudar la tarifa establecida para motocicleta por hora o fracción $ 500 y vehículo automóvil $1.000.

12. Consignar a más tardar el día hábil siguiente el porcentaje de recaudo del día anterior que corresponde a INTRASOG en la cuenta indicada por la entidad y reportar las respectivas planillas a INTRASOG junto con la copia de consignación.

13. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, decretos municipales y demás disposiciones normativas que rijan aspectos de personas en condición de discapacidad, zonas azules y, en general, todo tipo de normatividad vigente en materia de tránsito y transporte.

14. Identificar a los operadores de las zonas, mediante carnet que deben portar en lugar visible al público al igual que los elementos de seguridad vial requeridos.

15. Acatar las sugerencias que haga la Dirección de INTRASOG, con el objeto de optimizar el servicio y favorecer a la población en condición de discapacidad beneficiaria.

16. Presentar aportes al sistema de seguridad social.

17. Las demás que por ministerio de la ley deban cumplirse o que, por común acuerdo entre las partes, se pacten.

5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO

El instituto de Tránsito y transporte de Sogamoso – INTRASOG se obliga con el Contratista a:

1. Verificar a través de los/las supervisores/as la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Demarcar, señalizar las zonas de permitido parqueo en debida forma. Deberá demarcar un 2% sobre la capacidad establecida de espacios para estacionamiento de vehículos para personas con limitación.

3. INTRASOG en cualquier momento podrá verificar, hacer control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presente al igual de la correcta atención de los usuarios por parte de los operadores designados por el administrador, igualmente podrá en cualquier momento realizar operativos para que los usuarios del servicio cumplan con su responsabilidad.

4. Verificar que el contratista este en el régimen contributivo subsidiario, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través de los/las supervisores/as del contrato, que el asociado de cumplimiento a las condiciones establecidas en acuerdos municipales No. 024 de 2021 y 037 de 2021.

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Las obligaciones incluidas en este numeral se complementarán con las señaladas en los demás documentos del proceso de selección: pliego de condiciones, minuta del contrato y anexos.

6. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto 092 de 2017

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política."

JUSTIFICACIÓN

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; **y ii) los contratos de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.**[1] (Negrita fuera del texto).

De otro lado, los contratos de asociación "tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley". En estos contratos existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del contrato. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato. El contrato de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los

1 Concepto C – 027 de 2024 Colombia compra eficiente.

programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.[2]

Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política."

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL*. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. *Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). *Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro.*

7. TIPOLOGÍA DE CONTRATO:

CONTRATO SE ASOCIACIÓN.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el **cinco (05) de Septiembre de 2026** hasta el **treinta y uno (31) de Diciembre del 2026.**

[2] Concepto C – 027 de 2024 Colombia compra eficiente

El servicio se hará efectivo en las bahías autorizadas mediante Acuerdo No. 024 de 2021 así:

ZONAS AZULES					
No.	UBICACIÓN	TIPO	ESPACIOS PARA VEHÍCULOS	ESPACIOS PARA BICICLETAS	ESPACIOS PARA MOTOCICLETAS
1	Calle 15 entre carrera 11 y carrera 12 (Plaza 5 de Septiembre)	Cordón	26	N/A	20
2	Carrera 11 entre calle 15 y calle 16 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	15	N/A	20
3	Calle 16 entre carrera 11 y carrera 11a (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	13	N/A	10
4	Calle 16 entre carrera 11a y carrera 12 (Plaza 6 de Septiembre)	Cordón	13	N/A	10
5	Calle 10 entre carrera 10 y carrera 11	Cordón	28	N/A	20
6	Calle 13 entre carrera 11 y carrera 12	Cordón	10	N/A	10
7	Calle 13 entre carrera 12 y carrera 13	Cordón	10	N/A	10
8	Calle 14 entre carrera 17 y carrera 19	Bateria	30	N/A	N/A
9	Calle 11 entre carrera 12 y carrera 13	Bateria	24	N/A	20
10	Calle 10 entre carrera 11 y carrera 12	Cordón	10	N/A	20
11	Carrera 10 entre calle 21 y calle 23 (Frente al Colegio Joaquin Gonzalez Camargo)	Bateria	25	N/A	20
12	Carrera 17 entre calle 11 y calle 11a (Terminal de Transporte)	Cordón	16	N/A	20
13	Calle 12 entre carrera 12 y carrera 13 (Almacen Exito)	Bateria	25	N/A	20
14	Carrera 13 entre calle 11 y calle 12 (Almacen Exito)	Bateria	13	N/A	N/A
15	Avenida el Sol (Calle 9) entre carrera 12 y carrera 13	Cordón	30	N/A	N/A
16	Calle 12 entre carrera 18 y carrera 20	Bateria	50	N/A	20
17	Calle 15 entre carreras 10 y 11	Cordón Bateria	10	N/A	N/A
18	Carrera 10 entre calle 11 y 12 (Clinica Julio Sandoval)	Bateria	6	N/A	N/A
19	Carrera 12 entre calle 10 y calle 9 (Avenida el Sol)	Cordón	4	N/A	20

PARAGRAFO. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Sogamoso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Dado que el objeto del contrato de colaboración es la administración de las zonas azules para su respectiva operación y posterior distribución de ingresos; el presente convenio no genera erogación presupuestal por parte de INTRASOG.

No obstante, El valor establecido para efectos de impuestos y tasas a las que haya lugar con ocasión asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del convenio.

10. REQUISITOS PARA CADA TRANSFERENCIA PRODUCTO DEL RECAUDO

Consignar a más tardar el día hábil siguiente el porcentaje de recaudo del día anterior que corresponde a INTRASOG en la cuenta indicada por la entidad y reportar las respectivas planillas a INTRASOG junto con la copia de consignación.

11.RECAUDO POR SERVICIOS PRESTADOS

El recaudo se realizará de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 037 de 2021, establecido en el artículo primero correspondiente de la siguiente manera:

Hora o fracción: $ 1.000 (MIL PESOS) M/CTE, para vehículos
Hora o fracción: $ 500 (QUINIENTOS PESOS) M/CTE, para motocicletas

El recaudo deberá realizarse por el personal vinculado a la correspondiente Asociación de Discapacidad que resultare del presente proceso, la cual deberá contar con los elementos tecnológicos, de conformidad a las bahías debidamente exigidas para el recaudo por medio de tiquete electrónico.

11.1 CONDICIONES DEL RECAUDO

Los ingresos provenientes de este servicio por derecho a parqueo sobre zonas azules tendrán una destinación específica como es: señalización, mantenimiento, dotación y generación de empleo para personas con discapacidad.

Que de acuerdo a la política pública de discapacidad en su artículo 8: PLAN ESTRATEGICO EJE 1. DESARROLLO DE LAS DISCAPACIDADDES, línea de acción de la política pública, punto No. 19. Accesibilidad al trabajo dice: *Realizar eventos promocionales orientados a visibilizar la oferta laboral de la población con discapacidad y la promoción de las empresas lideradas por personas con discapacidad y/o cuidadores. Quiere decir que se tendrá en cuenta el poder vincular a padres cuidadores que tengan hijos con discapacidad, dando prioridad siempre a personas con discapacidad previo verificación de la certificación expedida por el ministerio de salud y protección social".*

12. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable

Para el caso que nos ocupa el Municipio de Sogamoso concluyo llevar a cabo la suscripción de un contrato de asociación sin necesidad de llevar cabo la selección mediante un proceso competitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a saber:

***ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Asociación de Trabajadores Discapacitados **ASOTRADIS** está conformada con 15 Personas en condición de discapacidad asociados a la misma, del mismo modo, cabe indicar que contamos con profesiones capacitados en el área de seguridad y salud en trabajo y psicología, lo cual permite que nuestros operarios adquieran herramientas que les permitan brindar un servicio óptimo, basado en el buen trato y respeto.

Asimismo, la asociación cuenta con 17 años de experiencia, la cual ha venido trabajando mancomunadamente con el Instituto de Tránsito y Transporto de Sogamoso Intrasog. Dando el debido cumplimiento a cabalidad de cada contrato establecido. De la misma manera, durante 17 años hemos venido contratando con la plaza de mercado minorista SOGABASTOS en la administración y cuidado de los baños públicos de la plaza minorista.

contrato la Asociación de Trabajadores Discapacitados contratará 18 personas en condición de discapacidad así:

NUMERO DE OPERARIOS	ESPECIFICACIONES INDIVIDUALES
15	Personas en condición de discapacidad física y/o cognitiva ASOCIADOS
1	Personas en condición de discapacidad física y/o cognitiva NO ASOCIADOS
2	Madres cuidadoras

Así mismo, La Asociación de Trabajadores Discapacitados **ASOTRADIS** cuenta con reconocida experiencia y es idónea para garantizar el efectivo, oportuno y correcto cumplimiento del contrato:

N° DE CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	ENTIDAD
REGIMEN ESPECIAL -001-2024	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA UNIR ESFUERZOS ENTRE EL INTRASOG Y ASOCIACION DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS ASOTRADIS CON EL FIN DE APOYAR LA GENERACION DE EMPLEO PARA PERSONAS CON CONDICIONES DE DISCAPACIDAD Y LA PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE AUTORIZACION DE ADMINISTRACION DE LAS ZONAS AZULES	$70.000.000	Pública
CD - 064 - 2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO Y LA ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE REALIZAR LA OPERACIÓN Y CONTROL DE LAS ZONAS AZULES DISPUESTAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO	$ 115.656.716.42	Pública

13. ANÁLISIS DEL RIESGO.

i) ASIGNACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Documentar los riesgos, estimar su valor y efectuar la asignación a cargo de la Organización y del futuro contratista, acorde con el considerando del decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, acorde a las diferentes etapas procesales: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución, conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por la agencia nacional de contratación, así:

No.	Riesgo Identificado	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
1	Incumplimiento en la operación diaria	No prestar el servicio de control de zonas azules en los	Media	Alta	Alto	Establecer cronograma de turnos, supervisión diaria y	Asociación / Supervisor del Contrato

No.	Riesgo Identificado	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
		horarios establecidos.				cláusulas de penalización.	
2	Conflictos con los usuarios	Reclamos, discusiones o agresiones por inconformidad en cobros o sanciones.	Media	Alta	Alto	Capacitación en atención al ciudadano, señalización clara de tarifas y canales de quejas.	Personal operativo / Asociación
3	Pérdida o mal manejo de recursos financieros	Recaudos no reportados, errores en la liquidación o apropiación indebida de recursos.	Media	Alta	Alto	Implementar sistema de recaudo electrónico, auditorías periódicas y conciliaciones diarias.	Asociación / Instituto de Tránsito
4	Falta de transparencia en la información	No entregar informes de gestión o inconsistencias en los reportes de operación.	Media	Alta	Alto	Definir formatos únicos de reporte, supervisión y verificación mensual.	Asociación / Supervisor
5	Riesgos laborales del personal	Accidentes viales o agresiones físicas durante el control de las zonas azules.	Media	Alta	Alto	Afiliación a ARL, capacitación en seguridad vial, dotación de EPP y protocolos de actuación.	Asociación
6	Daños a la movilidad o al orden público	Mal control de cupos que genere congestión o malestar ciudadano.	Media	Media	Medio	Control estricto de espacios habilitados, coordinación con agentes de tránsito.	Asociación / Instituto de Tránsito
7	Incumplimiento normativo	Falta de permisos o sanciones por desconocer normas de tránsito y espacio público.	Baja	Alta	Medio	Verificación de cumplimiento normativo previo al inicio. Acompañamiento jurídico.	Jurídica / Supervisor
8	Riesgo tecnológico	Fallas en el sistema de control, recaudo o comunicación con el Instituto.	Media	Media	Medio	Respaldos de información, mantenimiento preventivo y soporte técnico permanente.	Asociación

No.	Riesgo Identificado	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
9	Baja aceptación ciudadana	Rechazo de la comunidad frente al servicio de zonas azules.	Alta	Media	Alto	Campañas de socialización, participación ciudadana y ajustes a la operación según retroalimentación.	Instituto / Asociación
10	Suspensión del servicio por factores externos	Paros, manifestaciones, condiciones climáticas o fuerza mayor.	Media	Media	Medio	Incluir cláusulas de fuerza mayor. Establecer plan de contingencia y comunicación previa.	Asociación / Supervisor

14. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del instituto de tránsito de Sogamoso – INTRASOG, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Igual al plazo de ejecución del mismo y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20%	Igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se designa como supervisor a:
NOMBRE DEL FUNCIONARIO: YANETH CRISTINA CARRERO
CARGO: JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN HUMANA
DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN HUMANA
CORREO ELECTRÓNICO: administrativa@intrasog.gov.co

16. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación

adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. OTROS ASUNTOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

No aplica.

18. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

ESTUDIOS DEL SECTOR	X
MATRIZ DE RIESGOS	X
Acuerdo municipal 024 - 2021	x
Acuerdo municipal 037 - 2021	x

Atentamente,

YANETH CRISTINA CARRERO DE HUERTAS
Jefe del Area Administrativa y Gestión Humana
INTRASOG.